



Ministerio de Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALFARI"



153

BUENOS AIRES, 26 FEB 2009

VISTO el Expediente N° S01:0478517/2008 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, la Ley N° 24.425, la Resolución N° 30 del 24 de enero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 30 del 24 de enero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobó un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000.-) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMAN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, correspondiente a la campaña agrícola 2007/2008.

Que por la Resolución N° 266 del 26 de setiembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del

MP
PROYECTO N°
15305

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijaron las fechas de cierre de los acopios de los todos los tabacos claros y oscuros producidos en el país para la campaña agrícola 2007/2008.

Que por la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y el tipo de cambio promedio del Ejercicio Financiero 2008, se asignó como "Importe que abona el FET" la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 234.898.004,41), por lo cual, entre lo aprobado por la mencionada Resolución N° 30/08 y lo transferido por tal concepto a las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMAN y del CHACO durante el Ejercicio 2008, en el marco del Acuerdo Agrícola alcanzado en la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), existe un remanente de PESOS CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.101.995,59).

Que resulta necesario desafectar el citado remanente, para su utilización en interés de los productores y distribuirlo entre las provincias tabacaleras de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de di-

MP
PROVINCIA
15305

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALAFINI ORTIZ"



153

ciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Desaféctase la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.101.995,59) correspondiente al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 30 del 24 de enero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2°.-La suma desafectada por el Artículo 1° de la presente resolución será utilizada para el financiamiento de actividades de interés para los productores tabacaleros de acuerdo a la distribución establecida en el Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

ARTICULO 3°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y

15305



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN PORTIZ"



ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION podrá realizar las inspecciones, verificaciones y auditorías administrativo-contables necesarias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 4°.-El monto mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod. - 5100/362-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

~~5~~
5
A

RESOLUCION N° 153

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECCION
15305